

PUBLICACION OFICIAL  
LEGISLATURA ORDINARIA

Sesión 5ª, en jueves 11 de junio de 1959

(Especial)

(De 16 a 19)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VIDELA, DON HERNAN  
SECRETARIO, EL SEÑOR HORACIO HEVIA MUJICA

---

I N D I C E

*Version taquigráfica*

	Pág.
I.—ASISTENCIA .....	217
II.—APERTURA DE LA SESION .....	217
III.—TRAMITACION DE ACTA .....	217
IV.—LECTURA DE LA CUENTA .....	217
V.—ORDEN DEL DIA:	
Proyecto sobre reincorporación de empleados y obreros de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado. Segundo informe. (Se aprueba) .....	218

*Anexos*

Pág.

**ACTA APROBADA:**

Sesión 3ª, en 9 de junio de 1959 ..... 221

**DOCUMENTOS:**

- 1.—Oficio de la Cámara de Diputados que propone el archivo de diversos proyectos de ley ..... 232
- 2.—Proyecto de la Cámara que denomina "José Luis Osorio Navarrete" a la "Avenida Agricultura" de Angol ..... 233
- 3.—Proyecto de la Cámara de Diputados que establece normas sobre la entrada y permanencia de extranjeros al País ..... 233
- 4.—Proyecto de la Cámara de Diputados que amplía el derecho para impetrar el beneficio de la asignación familiar ..... 235
- 5.—Oficio del Subsecretario de Economía y Comercio con el que éste contesta a observaciones del señor Martones sobre medidas para combatir la escasez de alimentos en Ñuble, Concepción y Arauco ..... 235
- 6.—Moción de los señores Quinteros y Ampuero que interpreta el artículo 165 de la ley N° 13.305, sobre franquicias de internación para elementos destinados a las Universidades de Chile y Técnica del Estado ..... 235

## VERSION TAQUIGRAFICA

### I.—ASISTENCIA

Asistieron los señores:

—Aguirre Doolan, Hbto.	—Lavandero, Jorge
—Alvarez, Humberto	—Letelier, Luis F.
—Bellolio, Blas	—Martones, Humberto
—Bulnes S., Francisco	—Mora, Marcial
—Cerdea, Alfredo	—Palacios, Galvarino
—Curti, Enrique	—Pérez de Arce, Gmo.
—Durán, Julio	—Poklepovic, Pedro
—Frei, Eduardo	—Quinteros, Luis
—González M., Exequiel	—Rivera, Gustavo
—Izquierdo, Guillermo	—Videla, Manuel

Concurrió, además, el Ministro del Trabajo y de Salud Pública y Previsión Social.

Actuó de Secretario el señor Horacio Hevia Mujica, y de Prosecretario, el señor Hernán Borchert Ramírez.

### II.—APERTURA DE LA SESION

—*Se abrió la sesión a las 16.14, en presencia de 11 señores Senadores.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

### III.—TRAMITACION DE ACTAS

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—El acta de la sesión 3ª, en 9 de junio, partes pública y secreta, aprobada.

El acta de la sesión 4ª, en 10 de junio, partes pública y secreta, queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos).

### IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

#### Oficios

7 de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero, recaba el asentimiento del Senado para enviar al archivo por haber perdido su oportunidad, los siguientes proyectos de ley:

El que autoriza una reunión extraordinaria de carreras en el Club Hípico de Santiago para invertir su producto en auxiliar a los damnificados de la ciudad del Cuzco y otra en el Club Hípico de Concepción en beneficio del Hospital de Niños de esa ciudad.

El que aumenta los derechos que perciben los receptores judiciales y los procuradores del número. (Véase en los Anexos, documento 1).

—*Queda para tabla.*

Con los dos siguientes, comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Senado a los proyectos de ley que autorizan a las Municipalidades de Quintero y de Malloa para contratar empréstitos, respectivamente.

—*Se mandan archivar.*

Con el cuarto, comunica los acuerdos adoptados respecto a las observaciones del Ejecutivo al proyecto de ley que beneficia a doña Teresa Paguéguay viuda de De Larraechea.

—*Pasa a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Con los tres últimos, comunica que ha tenido a bien aprobar los siguientes proyectos de ley:

El que denomina "José Luis Osorio Navarrete" a la actual "Avenida agricultura" de la ciudad de Angol. (Véase en los Anexos, documento 2).

—*Pasan a la Comisión de Gobierno.*

El que fija normas para la entrada y permanencia de extranjeros en el País. (Véase en los Anexos, documento 3).

El que amplía el derecho para impetrar el beneficio de la asignación familiar. (Véase en los Anexos, documento 4).

—*Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

Uno del señor Subsecretario de Comercio e Industrias con el que contesta a observaciones del Honorable Senador señor Martones sobre daños causados por los últimos temporales en las provincias de Ñuble, Concepción y Arauco. (Véase en los Anexos, documento 5).

—*Queda a disposición de los señores Senadores.*

#### Permiso constitucional

El Honorable Senador señor Luis Quinteros Tricot solicita la autorización requerida por la Constitución Política del Estado para ausentarse del País por más de treinta días.

—*Se accede a lo solicitado.*

#### Moción

De los Honorables Senadores Luis Quinteros y Raúl Ampuero con la que inician un proyecto de ley que interpreta el artículo 165 de la ley 13.305, sobre franquicias de internación para elementos destinados a las Universidades de Chile y Técnica del Estado. (Véase en los Anexos, documento 6).

—*Pasa a la Comisión de Hacienda.*

#### V. ORDEN DEL DIA

##### REINCORPORACION DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

El señor SECRETARIO.—Corresponde continuar la discusión del segundo informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto del Ejecutivo que establece diversas normas para la reincorporación de ex empleados y obreros de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 1ª, en 2 de junio de 1959, documento N° 1, página 23.*

—*El primer informe figura en los Anexos de la sesión 3ª, en 9 de junio de 1959, documento N° 8, página 143.*

—*El segundo informe figura en los Anexos de la sesión 4ª, en 10 de junio de 1959, documento N° 3, página 211.*

El señor SECRETARIO.—Está pendiente la discusión del reemplazo del artículo 3º por el que se indica en el segundo informe.

—*Se aprueba el artículo en la forma propuesta por la Comisión.*

El señor SECRETARIO.—En el artículo 4º, la Comisión propone reemplazar la expresión "90 días" por la siguiente: "ciento veinte días, en cuatro cuotas mensuales iguales".

El señor PALACIOS.—¿Se trata de una letra?

El señor SECRETARIO.—Esto se refiere a la devolución del desahucio.

El señor LETELIER.—Es un desahucio especial.

—*Se aprueba el artículo en la forma propuesta por la Comisión.*

El señor SECRETARIO.—A continuación del anterior, la Comisión propone, como artículo 5º, el siguiente:

"Artículo 5º.—No tendrá derecho a reliquidación de desahucio por parte de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado,

el personal que con posterioridad a su retiro de ella se haya incorporado o se incorpore a otra institución, empresa o servicio público. El mismo personal no estará obligado a restituir el desahucio que hubiese percibido conforme a lo dispuesto en las leyes 5.730 y 7.998".

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor PALACIOS.—Yo quisiera que algún miembro de la Comisión explicara el alcance del artículo en debate.

Al decir "no tendrá derecho a reliquidación de desahucio por parte de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, el personal que con posterioridad a su retiro de ella se haya incorporado o se incorpore a otra institución, empresa o servicio público", ¿se refiere sólo a los reincorporados? Y ¿durante cuánto tiempo se va a esperar la reincorporación a otra institución, empresa o servicio público?

El señor LETELIER.— El alcance del artículo es el siguiente.

Si un funcionario desahuciado de la empresa mencionada ingresa a otro servicio público, tiene derecho, al devolver el desahucio, a que, cuando jubile en su nueva ocupación, se le pague un nuevo desahucio de acuerdo con la renta de que disfruta. En dicho pago, deben concurrir la Empresa de los Ferrocarriles por el número de años en que fue empleado de ella y la nueva repartición por el tiempo en que dicho empleado haya prestado servicios en ella. Con esta disposición, la Empresa de los Ferrocarriles queda liberada de la obligación de concurrir al nuevo desahucio, en razón de que se libera al empleado, lo mismo que en el caso del artículo 4º, de la obligación de restituir el que había recibido. Ese es el alcance de la disposición, que es del todo semejante —insisto— a la regla del artículo 4º, establecida para el caso de que un jubilado se reincorpore a la Empresa. En otras palabras, es la misma regla que el mencionado artículo consigna respecto del des-

ahucio que podríamos llamar ordinario, en contraposición con el especial establecido en la letra a) del artículo 2º de la ley 11.151, que se pagó en forma ocasional.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Palacios. ¿O ha quedado satisfecho Su Señoría?

El señor PALACIOS.—No he quedado muy satisfecho, pero no insisto sobre este punto.

—*Se aprueba el artículo.*

El señor SECRETARIO.—A continuación, la Comisión propone agregar el siguiente artículo 6º:

"Artículo 6º.—La gratificación de zona que percibe el personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado sólo será computada para el beneficio de la jubilación cuando haya sido devengada en forma continua durante los cinco años anteriores a la fecha del retiro. No regirá este plazo:

a) En los casos de imposibilidad absoluta para el trabajo, por accidentes de servicio o por enfermedad calificada por el Servicio Sanitario de la indicada Empresa; y

b) Para determinar el montepío a que tienen derecho los beneficiarios del personal de la misma Empresa que fallezca estando en servicio.

En todo caso la asignación mencionada quedará incluida entre las remuneraciones a que se refiere la letra a) del artículo 7º y el inciso segundo del artículo 10 de la ley Nº 12.522 y sobre ella deberán hacerse las imposiciones correspondientes".

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En discusión el artículo propuesto.

Ofrezco la palabra.

El señor IZQUIERDO.—¿Cuáles son los fundamentos de esta nueva disposición?

El señor LETELIER.—En la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, a diferencia de lo que sucede en el régimen de los empleados públicos, la gratificación de zona se computa para los efectos de la jubila-

ción. En el régimen normal de los empleados públicos, la gratificación de zona no forma parte de la remuneración computable. Ahora bien, según expresó el Director General, es corriente en la Empresa que cierto personal que se halla próximo a jubilar obtenga su traslado con el objeto de mejorar el monto de la jubilación. Como en el País hay diversas regiones que gozan de gratificación de zona, es muy fácil, mediante empeño e insistencia, presionar para un traslado que no es necesario para la Empresa, pero sí ventajoso para el empleado. Con esta disposición, se limita el beneficio del cómputo mencionado a los funcionarios que hayan permanecido durante cinco años en la zona respectiva.

Como no sería admisible aplicar esta

misma norma en caso de fallecimiento del funcionario trasladado efectivamente, con buenas o malas intenciones, a una zona que da derecho a gratificación, porque se perjudicaría a sus descendientes en cuanto al montepío, no se exige en este caso, como en otros igualmente justificados, una permanencia mínima de cinco años.

—*Se aprueba el artículo propuesto en el informe.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Terminada la discusión del proyecto.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 16.25.*

**Dr. Orlando Oyarzun G.**  
Jefe de la Redacción.

## A N E X O S

### ACTA APROBADA

SESION 3ª, ORDINARIA, EN 9 DE JUNIO DE  
1959

Presidencia de los señores Videla Lira y Cerda. (Véase la asistencia en la versión correspondiente, página 103).

---

### ACTA

Se da por aprobada el acta de la sesión 1ª, ordinaria, de fecha 2 del presente, de 16 a 19 horas, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 2ª, ordinaria, de fecha 3 de junio en curso, de 16 a 19 horas, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima para su aprobación.

---

### CUENTA

Se da cuenta, en seguida, de los asuntos que se indican en la versión correspondiente, página 103.

---

### ORDEN DEL DIA

Tácitamente, se aprueba una indicación del señor Aguirre Doolan para tratar los Mensajes de ascensos en las Fuerzas Armadas a las 17 horas de esta sesión.

*Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en un Mensaje del Ejecutivo que inicia un proyecto de ley tendiente a establecer diversas normas para la reincorporación en el futuro de ex empleados y ex obreros de la empresa de los Ferrocarriles del Estado.*

La Comisión recomienda la aprobación del proyecto que formula en su informe.

En discusión general el proyecto propuesto por la Comisión, usa de la palabra el señor Aguirre.

Se da cuenta que se han formulado las siguientes indicaciones:

Del señor Ministro de Hacienda, para reemplazar el artículo 3º por el siguiente:

“Artículo 3º—El personal que en el futuro se incorpore o reincorpore a la Empresa, que tenga la calidad de jubilado de cualquier régimen de previsión, podrá volver a jubilar en relación al nuevo cargo, solamente después de completar 6 años de servicios con posterioridad a la incorporación o reincorporación y siempre que reúna los requisitos generales establecidos en las leyes vigentes a la fecha en que se impetere el beneficio.

El personal que se incorpore o reincorpore a la Empresa, sin tener la calidad de jubilado, deberá completar a lo menos 3 años de nuevos servicios para poder acogerse al beneficio de la jubilación por antigüedad, sin perjuicio de cumplir con los requisitos exigidos por las leyes generales.

No regirá plazo alguno cuando se trate de enfermedad calificada por el Servicio Sanitario de la indicada Empresa, que imposibilitare absolutamente para el trabajo, o la imposibilidad proviniera de accidente del servicio”.

Para agregar, a continuación del artículo 4º, los siguientes, nuevos:

“Artículo 5º—No tendrá derecho a liquidación de desahucio por parte de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, el personal que con posterioridad a su re-

tiro de ella se haya incorporado o se incorpore a otra institución, empresa o servicio público. El mismo personal no estará obligado a restituir el desahucio que hubiese percibido conforme a lo dispuesto en las leyes N<sup>os</sup>. 5.730 y 7.998.

Artículo 6<sup>o</sup>—La gratificación de zona que percibe el personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado sólo será computada para el beneficio de la jubilación cuando haya sido devengada en forma continua durante los cinco años anteriores a la fecha del retiro. No regirá este plazo:

a) En los casos de imposibilidad absoluta para el trabajo, por accidentes de servicio o por enfermedad calificada por el Servicio Sanitario de la indicada Empresa, y

b) Para determinar el montepío a que tienen derecho los beneficiarios del personal de la misma Empresa que fallezca estando en servicio.

En todo caso la asignación mencionada quedará incluida entre las remuneraciones a que se refiere la letra a) del artículo 7<sup>o</sup> y el inciso 2<sup>o</sup> del artículo 10 de la Ley N<sup>o</sup> 12.522, y sobre ella deberán hacerse las imposiciones correspondientes”.

Del Honorable Senador señor Aguirre Doolan:

Artículo 1<sup>o</sup>—Para suprimir la palabra “base” que sigue después de la de “renta”.

Artículo 3<sup>o</sup>—Para intercalar la siguiente frase después de la palabra “reincorporación” del primer inciso: “o cuando complete treinta años de servicios efectivos trabajados en la Empresa”.

Artículo 4<sup>o</sup>—Para sustituirlo integralmente por el siguiente texto:

“Los empleados y obreros que se reincorporen a la Empresa reintegrarán el desahucio que hubieren percibido a la fecha de la cesantía, en la misma forma en que está actualmente establecido en los Reglamentos; y, cuando a este personal le corresponda jubilar percibirá su nuevo desahucio liquidado en base a su última renta, de conformidad con las disposiciones vigentes”.

Para agregar un artículo nuevo, a continuación del 4<sup>o</sup>, del siguiente tenor:

“Artículo . . .—No podrán reincorporarse a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, ningún empleado u obrero que haya jubilado con treinta años de servicios computables”.

Del señor Quinteros para reemplazar en el artículo 1<sup>o</sup> las palabras “ocupando el último lugar del respectivo escalafón”, por las siguientes: “en una planta suplementaria”.

Del mismo señor Senador para suprimir el artículo 2<sup>o</sup>.

Del mismo señor Senador para reemplazar, en el artículo 4<sup>o</sup> la expresión “noventa días” por “ciento veinte días, en cuatro cuotas mensuales iguales”.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba en este trámite.

De conformidad al artículo 104 del Reglamento, el proyecto pasa en segundo informe a Comisión y se fija hasta las 12 horas del día de mañana para presentar indicaciones.

*Informe de la Comisión de Hacienda recaído en la observación formulada por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que modifica la ley N<sup>o</sup> 12.420, que autorizó a la Municipalidad de Puerrique para contratar empréstitos.*

La Comisión propone en su informe aprobar la observación formulada, que consiste en agregar en la letra a) del artículo 1<sup>o</sup>, la frase: “y el guarismo “10%” por el de “12%”, substituyendo el punto final por una coma.

En discusión general y particular a la vez la observación formulada, de conformidad al artículo 172 N<sup>o</sup> 1 del Reglamento, ningún señor Senador hace uso de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba la observación.

Queda terminada la discusión del proyecto.

*Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en las observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto de la ley que reajusta las pensiones de los abogados.*

Tácitamente, se aprueba una indicación de los señores Alvarez, Bulnes Sanfuentes y Palacios para enviar estas observaciones a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento a fin de que informe acerca de si el artículo 6º del proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional tiene efecto retroactivo.

*Proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que concede asignación de título a los abogados, ingenieros y arquitectos de las Municipalidades con ingresos superiores a 356 sueldos vitales anuales de la provincia de Santiago.*

Se da cuenta que la Honorable Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley remitido por el Senado con las siguientes modificaciones:

#### Artículo único

Ha pasado a ser artículo 1º, con las siguientes enmiendas:

El inciso primero ha sido substituido por el siguiente:

“Sin embargo, para los puestos técnicos que no puedan desempeñarse sin el correspondiente título profesional de abogado, ingeniero, arquitecto, médico veterinario, constructor civil, práctico agrícola, contador, químico farmacéutico, visitadora social o médico cirujano, a cargo de los departamentos psicotécnicos, otorgado por la Universidad de Chile o por otras instituciones o establecimientos reconocidos para este fin por el Estado, y cuyos empleos deben ser atendidos durante toda la jornada diaria de trabajo establecida por la respectiva Municipalidad, el aumento señalado en el inciso anterior será del 50%, cuando el presupuesto de

ingresos ordinarios de la Corporación sea superior a 356 sueldos vitales anuales de la provincia de Santiago. Las Municipalidades cuyo presupuesto sea inferior a 356 sueldos vitales y superior a 200 quedan facultadas para otorgar una asignación hasta del 25%”.

Ha consultado a continuación el siguiente inciso nuevo:

“Los profesionales a que se refiere el inciso anterior, y que se desempeñen en jornada incompleta de trabajo, gozarán del 25% de este aumento”.

En el inciso segundo, que ha pasado a ser tercero, ha colocado en plural la expresión “a que se refiere el inciso anterior”.

El inciso final ha pasado a ser artículo 6º, sin modificación.

Ha consultado a continuación los siguientes artículos nuevos:

“Artículo 2º—Reemplázase el artículo 99 de la ley N° 11.860 sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades, por el siguiente:

“En las Municipalidades con presupuesto ordinario superior a 356 sueldos vitales anuales para la provincia de Santiago, los Jefes de Oficinas que determina el artículo 14 de la ley N° 11.469 y el Director de Pavimentación de Santiago, deberán asistir a las sesiones de la Corporación con derecho a voz, pero sin voto”.

“Artículo 3º—Los técnicos no titulados de la Dirección de Pavimentación de Santiago, gozarán de una asignación especial equivalente en su monto y efectos al 90% de la que las leyes otorgan a los técnicos titulados del mismo servicio.

El mayor gasto será de cargo del presupuesto de dicho Servicio”.

“Artículo 4º—El porcentaje de un 5% que establece el artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades para la construcción de habitaciones para empleados y obreros municipales se calculará sobre sus ingresos ordinarios efectivos, sin deducción alguna”.

“Artículo 5º—Reemplázase el artículo 3º transitorio de la ley N° 11.469, por el siguiente:

“En las Municipalidades con ingresos superiores a \$ 100.000.000 serán considerados como técnicos los funcionarios que desempeñan las Jefaturas de Servicios y asisten en este carácter al Consejo de Jefes de Oficina, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley sobre Estatuto de los Empleados Municipales”.

Como artículo 6º, ha consultado, como se dijo en su oportunidad, el inciso final del artículo único.

Por acuerdo de la Sala, a indicación del señor Cerda y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento, pasa en informe a la Comisión de Gobierno.

*Proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que autoriza a los Ministros de Estado para firmar decretos por “orden del Presidente de la República”.*

Se da cuenta que la Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley, remitido por el Senado, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º

Párrafo I

Nº 9

Ha sustituido la expresión “veinte mi-

llones de pesos (\$ 20.000.000)” por “cuarenta millones de pesos (\$ 40.000.000)”.

Párrafo II

Nº 6

Ha suprimido este número, que es del tenor siguiente:

“6º—Expulsión del país de extranjeros;”.

Los números 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, han pasado a ser 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 13 y 14, respectivamente.

Párrafo V

Nº 8º

Ha suprimido la coma (,) que figura a continuación de la palabra “armadores”.

Párrafo VII

Nº 6º

Ha intercalado el artículo definido “el” entre las palabras “para” y “uso”.

Párrafo XI

Nº 6º

Ha consultado la expresión “Nº 185” después de la frase “de acuerdo con el artículo 11 del DFL.”.

Párrafo XII

Nº 4º

Ha agregado una coma (,) después de la palabra “Valparaíso”.

Nº 5º

Ha consultado como frase inicial de es-

te número, la siguiente: "Fijación y" y ha colocado en minúscula la palabra "Ampliación".

Nºs. 11 y 12

Han sido suprimidos estos números, que se encuentran redactados en los términos siguientes:

"11.—Creación de plazas de Martilleros Públicos;

12.—Declaración de estar exentas las industrias de las obligaciones que les imponen los incisos quinto, sexto y séptimo del artículo 86 del Código del Trabajo, en relación con lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del Reglamento Nº 98, de 20 de enero de 1945, respecto del personal transitorio de obreros contratados para la ejecución de trabajos transitorios,".

El Nº 13 ha pasado a ser Nº 11, sin enmiendas.

### Artículo 3º

Ha sustituido la expresión "artículo anterior" por "artículo 1º".

### Artículo 1º

En discusión la modificación introducida al párrafo I, ningún señor Senador hace uso de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

En discusión la modificación introducida al párrafo II Nº 6º, hacen uso de la palabra los señores Cerda, Alvarez, Mora Miranda y González Madariaga.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

En discusión la modificación introducida al Nº 8º del Párrafo V, ningún señor Senador hace uso de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

En discusión la enmienda hecha al Nº 6º del párrafo VII, ningún señor Senador hace uso de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

En discusión la modificación introducida al Nº 6º del párrafo XI, ningún señor Senador hace uso de la palabra.

Cerrado el debate tácitamente se aprueba.

A continuación y sucesivamente se ponen en discusión las enmiendas introducidas a los Nºs. 4 y 5 del párrafo XII. y ningún señor Senador hace uso de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueban.

En discusión las modificaciones introducidas a los Nºs. 11 y 12 del mismo párrafo, usan de la palabra los señores Mora Miranda, González Madariaga, Aguirre Doolan y Palacios.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueban.

### Artículo 3º

En discusión la enmienda introducida a este artículo, ningún señor Senador hace uso de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

Queda terminada la discusión del proyecto.

*Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de la H. Cámara de Diputados, que crea la cuenta especial "Fondo de Previsión" en el Banco del Estado.*

La Comisión propone en su informe la aprobación del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, con la sola modificación de sustituir en su artículo 8º el guarrismo "1959" por "1960".

En discusión general el proyecto ningún señor Senador hace uso de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba en este trámite.

Se aprueba, asimismo, en particular, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento.

Queda terminada la discusión del proyecto.

*Informe de la Comisión de Gobierno y de Hacienda recaídos en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Puchuncaví para contratar empréstitos.*

La Comisión de Gobierno propone en su informe el rechazo del proyecto de ley del rubro.

La Comisión de Hacienda, por su parte, recomienda aprobar dicha iniciativa de ley en los mismos términos en que viene formulada.

En discusión general los informes, usan de la palabra los señores Bossay, Rivera, Palacios, Martínez, Frei y González Mardariaga.

Cerrado el debate, se procede a la votación general del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

Fundan sus votos los señores Rivera y Correa.

Recogida la votación resulta aprobado por 16 votos por la afirmativa, 5 por la negativa, 1 abstención y tres pareos, que corresponden a los señores Palacios, Martones y Ahumada.

Se aprueba, asimismo, en particular, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento.

Queda terminada la discusión del proyecto.

*Informe de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda recaídos en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que concede recursos a la Municipalidad de Curicó.*

La Comisión de Gobierno propone en su informe la aprobación del proyecto de la

Honorable Cámara de Diputados, con la sola modificación de suprimir los incisos segundo y tercero del artículo 3º.

La Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del proyecto del rubro en los términos propuestos en su informe por la Comisión de Gobierno.

En discusión general el proyecto, conjuntamente con la modificación que recomienda introducir la Comisión de Gobierno, ningún señor Senador hace uso de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

Se aprueba, asimismo, en particular, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento.

Queda terminada la discusión del proyecto.

*Informes de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda recaídos en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados sobre empréstitos a la Municipalidad de Pitrufquén.*

La Comisión de Gobierno recomienda aprobar el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, con las siguientes modificaciones:

#### Artículo 1º

Reemplazar el guarismo "\$ 16.000.000", por "\$ 8.000.000".

#### Artículo 2º

Suprimir la frase final que dice: "ni lo dispuesto en el artículo 71, inciso segundo, de la ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades".

#### Artículo 3º

Reemplazar las letras a), b), c), y d), con sus glosas y cantidades, por las siguientes:

a) Terminación del edificio municipal .....	\$ 6.000.000
b) Construcción e instalación de un autoclave en el Matadero .....	2.000.000
	\$ 8.000.000

**Artículo 5º**

En el inciso primero, reemplazar las palabras "dos por mil" por "uno por mil" y la frase "semestre siguiente a aquel en que se entere la suma de \$ 16.000.000" por esta otra "semestre en que se entere la suma de \$ 8.000.000".

La Comisión de Hacienda propone en su informe aprobar la iniciativa de ley del rubro en los mismos términos que indica la Comisión de Gobierno.

En discusión el proyecto conjuntamente con las modificaciones introducidas por la Comisión de Gobierno, ningún señor Senador hace uso de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba en este trámite.

Se aprueba, también, en particular, de conformidad a lo que dispone el artículo 103 del Reglamento.

Queda terminada la discusión del proyecto.

Se constituye la Sala en sesión secreta, a fin de ocuparse de informes de la Comisión de Defensa Nacional recaídos en Mensajes de Ascensos en las Fuerzas Armadas.

De esta parte de la sesión se deja constancia en acta por separado.

Se reabre la sesión pública.

*Informes de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda recaídos en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados, sobre empréstito a la Municipalidad de San Fernando.*

La Comisión de Gobierno recomienda en su informe aprobar el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, con las siguientes modificaciones:

**Artículos 1º al 9º**

Rechazarlos.

**Artículo 10**

Reemplazar la frase inicial del inciso segundo, que dice: "La expropiación se ajustará a las reglas de la ley N° 8.081", por la siguiente: "La expropiación se ajustará a las normas establecidas en el Título XV del Libro IV del Código de Procedimiento Civil".

La Comisión de Hacienda, por su parte, propone aprobar el proyecto de ley del rubro con la sola modificación que señala en su informe la Comisión de Gobierno respecto del artículo 10.

En discusión general los informes, usan de la palabra los señores Pérez de Arce y Ahumada, quien formula indicación para aumentar la autorización para contratar empréstitos de quince a cincuenta millones de pesos.

Cerrado el debate y por acuerdo de la Sala, se somete a votación el proyecto con las modificaciones que le propone la Comisión de Gobierno, en el entendido de que, si es rechazado, queda aprobado en la forma indicada en el informe de la Comisión de Hacienda.

Recogida la votación, resultan 4 votos por la afirmativa, 15 por la negativa, 2 abstenciones y 3 pareos, que corresponden a los señores Ahumada, Palacios y Martones.

A continuación, se somete a votación la indicación del señor Ahumada. Fundan

sus votos los señores Cerda, Quinteros y Ahumada.

Proclamado el resultado de la votación, se le da por rechazada por 5 votos por la afirmativa, 11 por la negativa, dos abstenciones y 3 pareos, que corresponden a los señores Ahumada, Martones y Palacios.

Queda, en consecuencia, aprobado el proyecto en la forma propuesta por la Comisión de Hacienda.

*Informes de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda recaídos en un proyecto de ley de la Cámara de Diputados, que autoriza a la Municipalidad de Villa Alemana para contratar empréstitos.*

Ambas Comisiones proponen en sus informes aprobar el proyecto del rubro en la misma forma en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

En discusión general el proyecto, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba en este trámite.

Se aprueba, también, en particular, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento.

Queda terminada la discusión del proyecto.

*Informes de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda recaídos en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Teno para contratar empréstitos.*

La Comisión de Gobierno recomienda la aprobación del proyecto de ley del rubro con la sola modificación de reemplazar el inciso primero del artículo 4º, por el siguiente:

“Establécese, con el objeto de atender el servicio del o de los empréstitos a que se refiere el artículo 1º, una contribución adicional de dos por mil anual sobre el

avalúo de los bienes raíces de la comuna de Teno, que regirá desde el semestre siguiente a la vigencia de la presente ley y hasta el pago total del o de los empréstitos o hasta el semestre en que se entere la cantidad de \$ 55.000.000 o en que se entere la suma que complementa el empréstito autorizado, si éste hubiere sido obtenido sólo parcialmente, todo ello en el caso de hacerse uso de la opción prevista en el inciso segundo de este artículo”.

La Comisión de Hacienda propone aprobarlo en la forma indicada en el informe de la Comisión de Gobierno sustituyendo el dos por mil anual que ella señala por el tres por mil anual.

En discusión general el proyecto, usan de la palabra los señores Letelier, Rivera, Martones, Bossay, Correa y Curti.

Por acuerdo de la Sala, se somete a votación el proyecto en la forma indicada por la Comisión de Gobierno, en el estendido de que, si es rechazado, queda aprobado en los mismos términos en que lo hizo la H. Cámara de Diputados.

Recogida la votación, se obtienen 6 votos por la afirmativa, 12 por la negativa, 1 abstención y 3 pareos, que corresponden a los señores Ahumada, Martones y Palacios.

Queda, en consecuencia aprobado en general el proyecto de la H. Cámara, sin modificaciones.

Se aprueba también, en particular, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento.

Queda terminada la discusión del proyecto.

*Informe de la Comisión de Salud Pública recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que entrega al Servicio de Seguro Social el pleno dominio de las acciones del Laboratorio Chile, de la Central de Leche Chile, de la Unión Lechera de Aconcagua y de la Compañía de Productos Alimenticios.*

La Comisión de Salud Pública recomienda aprobar el proyecto con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º

Substituirlo por el que sigue:

“Artículo 1º—Deróganse todas las disposiciones contenidas en la ley Nº 10.383, de 8 de agosto de 1952 y en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 218, de 5 de agosto de 1953, que ordenan al Servicio de Seguro Social traspasar al Servicio Nacional de Salud las acciones del Laboratorio Chile S. A., de la Central de Leche Chile S. A., de la Unión Lechera de Aconcagua y de la Compañía Chilena de Productos Alimenticios S. A. I.

Se declara que el Servicio de Seguro Social, durante el tiempo transcurrido entre la vigencia de las disposiciones que se derogan en este artículo y la de la presente ley, ha sido dueño de las acciones a que se refiere el inciso anterior y el titular de los derechos y obligaciones en las Sociedades mencionadas”.

Artículo 2º

Substituirlo por el que sigue:

“Artículo 2º—Déjanse sin efecto las disposiciones establecidas en el inciso quinto del artículo 1º transitorio de la ley Nº 10.383 y sus modificaciones posteriores, que ordenan al Servicio de Seguro Social transferir al Servicio Nacional de Salud las acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios que ha adquirido en cumplimiento de lo preceptuado en el mismo inciso del citado artículo”.

Artículo 3º

Suprimirlo.

Artículo 4º

Substituirlo por el que sigue, que pasa a ser artículo 3º:

“Artículo 3º— Autorízase al Servicio Nacional de Salud para hacer toda clase de modificaciones, reparaciones y mejoras en los bienes a que se refiere el artículo

1º, inciso primero, de la ley Nº 10.383, en razón del usufructo que esa disposición legal estableció en su favor”.

A continuación del anterior, agregar los siguientes artículos nuevos:

“Artículo...—No habrá lugar a reclamación alguna por parte de las instituciones respectivas por no haberse efectuado los traspasos o transferencias de acciones a que se refiere la presente ley o por no haberse pagado su valor”.

“Artículo... — El Servicio de Seguro Social invertirá en acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios S. A. el 25% de los excedentes señalados en el inciso segundo del artículo 59 de la ley Nº 10.383, a fin de que esta Sociedad construya y habilite establecimientos hospitalarios para atender medios rurales, centros industriales y mineros, en conformidad al plan de construcciones hospitalarias del Servicio Nacional de Salud.

Reemplázase en el Nº 3 del inciso segundo del artículo 59 de la ley Nº 10.383 la cifra “10”% por la cifra “25”%.”

Queda para segunda discusión a solicitud del señor Palacios, a nombre del Comité Socialista, de conformidad al artículo 110 del Reglamento.

*Informe de la Comisión de Agricultura y Colonización recaído en el proyecto que autoriza la transferencia gratuita de un inmueble de propiedad fiscal al Servicio Nacional de Salud.*

La Comisión recomienda en su informe aprobar el proyecto en los mismos términos en que viene formulado.

En discusión general y particular a la vez, usa de la palabra el señor Mora Miranda.

Cerado el debate, tácitamente se aprueba.

Queda terminada la discusión del proyecto.

*Informe de la Comisión de Agricultura recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que desafecta de su calidad de bien nacional de uso público a una calle de Antofagasta y la transfiere a la Congregación de los Padres Oblatos de esa ciudad.*

El informe propone aprobar el proyecto de la H. Cámara de Diputados con las siguientes modificaciones:

#### Artículo 1º

Sustituir el punto final por una coma y agregar la siguiente frase: "con la condición impuesta en el artículo 3º".

#### Artículo 3º

En el inciso primero, suprimir la frase "en caso que las necesidades urbanísticas así lo exijan", y las comas que preceden y cierran dicha frase.

En discusión general el proyecto, usan de la palabra los señores Aguirre Dolan; González Madariaga; Mora Miranda, que solicita se envíe nuevamente el proyecto a Comisión hasta que ésta lo informe; Cerda; García; Coloma, que formula indicación para enviarlo a Comisión sólo hasta el miércoles próximo, y Palacios.

Por acuerdo de la Sala, es sometida a votación la indicación del señor Mora Miranda, en el entendido de que, si es rechazada, queda aprobada la del señor Coloma.

Recogida la votación, se obtienen 8 votos por la afirmativa, 12 por la negativa y 3 pareos, que corresponden a los señores Palacios, Ahumada y Martones.

Vuelve, en consecuencia, el proyecto a Comisión hasta el miércoles próximo.

---

Se suspende la sesión.

---

#### INCIDENTES

Reanudada, se da cuenta de las siguientes peticiones de oficio formuladas por el señor Aguirre Doolan:

1) Al señor Ministro de Educación Pública, pidiéndole se sirva considerar la posibilidad de hacer construir, por intermedio de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, seis salas de clases en la Escuela N° 7 de Curanilahue y la creación de cursos especiales para los niños que fueron rechazados por falta de matrícula.

Pide, también Su Señoría que el señor Ministro se sirva disponer los fondos necesarios para la construcción de un Grupo Escolar en la comuna de Los Alamos, de la provincia de Arauco, para cuyo efecto serán donados los terrenos respectivos.

2) Al señor Ministro de Obras Públicas, solicitándole se sirva disponer los estudios necesarios para la instalación del servicio de agua potable en la comuna de Los Alamos, de la Provincia de Arauco y se procure dar término a las obras de construcción del puente sobre el río Cupaño en la misma localidad, y

3) Al señor Gerente de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, haciéndole presente la necesidad de construir seis salas de clases en la Escuela N° 7 de Curanilahue y un Grupo Escolar en la comuna de Los Alamos, de la provincia de Arauco.

—Se acuerda remitir los oficios solicitados por el señor Senador.

Usa a continuación de la palabra el señor Chelén para referirse a diversos problemas que afectan a las provincias que representa y, durante su intervención, pide se remitan, en su nombre, los siguientes oficios, a las personas que señala:

1) Al señor Ministro del Interior, solicitándole se sirva interceder ante el señor Vicepresidente de la Anaconda Copper Company, a objeto de que se permita la reconstrucción en los terrenos que dicha Compañía posee en el mineral de El Salvador, de diversos locales comerciales destruidos por el fuego.

Agrega el señor Senador que la actividad de esos comerciantes es conveniente, por cuanto se establece una leal competencia que redundará en beneficio de los obreros consumidores.

Pide, asimismo, el señor Senador se solicite al señor Ministro que la Dirección General de Impuestos Internos ordene proporcionar a los comerciantes afectados, por intermedio de la Inspección de Chañaral, las facilidades tributarias que requieran.

2) A S. E. el Presidente de la República, solicitándole ordene la construcción de una población de emergencia en la ciudad de Copiapó, para erradicar allí las numerosas familias que serán desalojadas con motivo de la próxima construcción de la Carretera Panamericana que atravesará esa localidad.

3) Al señor Ministro del Interior, solicitándole tenga a bien arbitrar las medidas tendientes a obtener la rápida construcción de una población de emergencia, en terrenos fiscales baldíos de la ciudad de Copiapó, a fin de dar albergue a los ocupantes de una población que será destruida próximamente, con motivo de la construcción de la Carretera Panamericana.

4) Al señor Ministro de Educación Pública, pidiéndole tenga a bien impartir las instrucciones tendientes a obtener la adquisición de un nuevo local destinado a la Escuela de Inca de Oro o, en su defecto, proporcionar los fondos necesarios a la refacción y alhajamiento del edificio que actualmente ocupa.

Agrega el señor Senador que es también indispensable proceder a la reparación del edificio que ocupa la Escuela de Pueblo Hundido, proveyéndolo, además, de los útiles y elementos necesarios para la labor a la cual está destinado.

Manifiesta el señor Senador que, por ejemplo, es urgente dotar a cada uno de esos edificios de 150 bancas.

5) Al señor Ministro de Educación Pública, solicitándole tenga a bien ordenar se efectúen los estudios necesarios que permitan la rápida construcción de un edificio destinado a la Escuela Consolidada de Chañaral, que funciona, en la actualidad, en uno de pésimas condiciones

que no reúne ni las más elementales comodidades para el objeto al cual está destinado.

Destaca Su Señoría el hecho de que Chañaral es un puerto de gran importancia en la vida económica nacional y constituye un hecho inverosímil que cuente con un establecimiento educacional de tan baja categoría.

Manifiesta el señor Senador que la American Smelting Company hizo donación de los terrenos necesarios para construir un nuevo edificio para esa Escuela, pero la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos los consideró inapropiados y suspendió su edificación.

Posteriormente, expresa el señor Chelén, la Municipalidad de Chañaral donó, a su vez, varias manzanas urbanizadas con ese fin y la cantidad de \$ 10.000.000. El interés de la población de Chañaral en orden a que se construya una moderna Escuela Consolidada queda demostrado por el hecho de que además se han recaudado con este objeto las siguientes cantidades: Andes Copper Mining, 50 millones y los Sindicatos de Potrerillos han acordado donar \$ 10.000.000, para cuando el Gobierno haga efectivo sus aportes.

6) Al señor Ministro del Trabajo, solicitándole se sirva atender las peticiones de los obreros de las Compañías Mineras de Punitaqui y Cerro Negro, que han declarado la huelga con motivo de los bajos salarios que perciben.

7) Al señor Ministro de Justicia, solicitándole se sirva disponer el envío de unos 10 gerdarmes a la Cárcel de Chañaral para atender la custodia y atención de los reos de dicho establecimiento carcelario, pues, en la actualidad, éstos permanecen bajo la vigilancia de los carabineros, que descuidan así las obligaciones que les son propias para dedicarse a labores que no les corresponde.

Agrega el señor Senador que, por carecerse de un edificio adecuado para los penados, éstos permanecen durante el día encerrados en una especie de corral con

reja de madera y durante la noche deben dormir sobre un piso de concreto.

Termina, en consecuencia, pidiendo se dispongan los recursos necesarios para proceder a la construcción de un edificio que evite tan grave y vergonzoso problema.

8) Al señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social, solicitándole se sirva disponer la entrega al Comité Pro-Ambulancia de Chañaral, de la cantidad de \$ 1.000.000, que unido a los \$ 2.000.000, que ya se han reunido, permitiría al Hospital de esa localidad contar con una ambulancia.

9) Al señor Director General del Servicio Nacional de Salud, formulándole la misma petición anterior;

10) Al señor Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de la Vivienda, haciéndole presente la necesidad de construir una población de emergencia, o, en su defecto, proporcionar los materiales indispensables para la autoconstrucción de viviendas en favor de las familias que deberán evacuar sus casas en Copiapó, con motivo de su expropiación para trazar en su lugar la Carretera Panamericana.

Agrega el señor Senador que esa medida vendría a beneficiar a numerosas familias que habitan las 203 casas que se encuentran en la situación antes señalada.

11) Al señor Director de Tierras y Bienes Nacionales del Ministerio de Tierras y Colonización, solicitándole se sirva ordenar la prosecución y término del levantamiento de planos de los sitios fiscales ocupados por numerosas familias modestas de Copiapó, que han construido allí sus viviendas.

Expresa el señor Senador que esa Dirección durante el año 1958 procedió a levantar los planos que permitieran otorgar títulos definitivos de dominio a esos pobladores; pero, posteriormente, dicha operación fue suspendida por existir en esa ciudad solamente un topógrafo, lo que es absolutamente insuficiente para dar cumplimiento a ese trabajo, y,

12) Al señor Director General de Prisiones, solicitándole se sirva ordenar se destaquen unos diez gendarmes para custodiar y atender a los reos de la cárcel de Chañaral, que están actualmente en un sitio totalmente inadecuado, bajo la vigilancia de carabineros, y destinar los recursos que permitan construir un adecuado establecimiento **carcelario en esa ciudad**.

—*Se acuerda remitir los oficios solicitados, en nombre del expresado señor Senador.*

El H. Senador señor Martínez solicita se envíe oficio al señor Ministro de Obras Públicas pidiéndole tenga a bien resolver el problema creado a la población de la provincia de Aconcagua con la determinación de suprimir algunos ramales ferroviarios.

Se refiere, asimismo, el señor Senador a las malas condiciones en que se encuentra la Estación de San Felipe y pide que se le manifieste la necesidad de considerar su modernización.

—*Se acuerda remitir el oficio solicitado, en nombre del expresado señor Senador.*

Se levanta la sesión.

## DOCUMENTOS

### 1

#### OFICIO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE PROPONE EL ARCHIVO DE DIVERSOS PROYECTOS DE LEY

Santiago, 5 de junio de 1959.

La Cámara de Diputados acordó recabar a esa H. Corporación el asentimiento para enviar al archivo por haber perdido su oportunidad, los siguientes proyectos de ley:

El que autoriza una reunión extraordinaria de carreras en el Club Hípico de

Santiago para invertir su producto en auxiliar a los damnificados de la ciudad del Cuzco y una reunión extraordinaria en el Club Hípico de Concepción en beneficio del Hospital de Niños de esa ciudad.

El que aumenta los derechos que cobran los Receptores Judiciales y Procuradores del Número.

Lo que tengo a honra comunicar en respuesta a vuestros oficios N.ºs. 15, de 10 de junio de 1952 y 267, de 27 de junio de 1950, respectivamente.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—(Fdos.) : *Raúl Juliet.*—*E. Goycoolea.*

2

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE DENOMINA "JOSE LUIS OSORIO NAVARRETE" A LA "AVENIDA AGRICULTURA", DE ANGOL

Santiago, 10 de junio de 1959.

Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.— Denomínase "José Luis Osorio Navarrete", a la actual "Avenida Agricultura", de la ciudad de Angol.

Dios guarde a V. E.—(Fdos.) : *Florencio Galleguillos.*—*Ernesto Goycoolea C.*

3

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE LA ENTRADA Y PERMANENCIA DE EXTRANJEROS AL PAIS.

Santiago, 4 de junio de 1959.

Con motivo del Mensaje, informe y antecedentes que tengo a honra pasar a ma-

nos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1º.— Los extranjeros podrán ingresar a Chile en calidad de "inmigrantes", "turistas", "residentes" y "residentes oficiales".

Los "inmigrantes" se registrarán por el DFL. N.º 69, de 27 de abril de 1953, sin perjuicio de las disposiciones de esta ley que les sean aplicables. Los demás se registrarán por las disposiciones de la presente ley y su Reglamento.

Artículo 2º.— Los "turistas" podrán permanecer en el país hasta por un plazo de noventa días, prorrogable en la forma que determine el Reglamento; los "residentes" podrán permanecer en el territorio nacional por plazos superiores a 90 días, y los "residentes oficiales" podrán permanecer en Chile en esta calidad hasta el término de las respectivas misiones oficiales que vengan a desempeñar en el país.

Los extranjeros tripulantes de naves o aeronaves mercantes o demás personas que por razones políticas o de trabajo deban ingresar al país, serán considerados para todos los efectos de esta ley como "residentes", con las modalidades que establezca el Reglamento.

Artículo 3º.— Los "inmigrantes", los "residentes" y "residentes oficiales", sólo podrán ingresar al país premunidos de pasaportes u otro documento análogo, visados por las autoridades respectivas.

Artículo 4º.— Los "turistas" deberán estar premunidos de un pasaporte u otro documento de identidad vigente otorgado por su país de origen y quedarán exentos de la obligación de obtener visaciones consulares y durante su permanencia en el país de la obligación de obtener cédula de identidad y salvoconducto.

Artículo 5º.— El otorgamiento de las autorizaciones de ingreso, los derechos y obligaciones que otorguen e impongan y

la prórroga de estos permisos, se determinarán en el Reglamento.

*Artículo 6º.*—Los extranjeros que, por cualquier circunstancia o medio, ingresaren al territorio nacional sin dar cumplimiento a las exigencias y condiciones prescritas en las disposiciones legales y reglamentarias, podrán ser sujetos al control inmediato de las autoridades y trasladados a un lugar habitado del territorio de la República, mientras se regulariza su estada o se proceda a su expulsión del país. En caso de acordarse la expulsión, deberá ser dispuesta por decreto supremo fundado, con la fórmula "Por orden del Presidente".

Iguales medidas podrán aplicarse a aquellos extranjeros que continuaren permaneciendo en Chile no obstante haberse vencido sus respectivos permisos.

*Artículo 7º.*—La permanencia definitiva es el permiso concedido al extranjero para radicarse indefinidamente en el país y desarrollar cualesquiera clase de actividades, sin otras limitaciones que las que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Se otorgará por decreto supremo firmado por el Ministro del Interior, con la fórmula "Por orden del Presidente".

Las personas que ingresen en calidad de "inmigrantes", podrán obtener la permanencia definitiva de conformidad con lo establecido en el DFL. N° 69, de 27 de abril de 1953.

Los "residentes" y "residentes oficiales" podrán obtener la permanencia definitiva de acuerdo con las normas que establezca el Reglamento.

La calidad de "turista" no podrá, en caso alguno, cambiarse por otra.

*Artículo 8º.*—Los permisos de ingreso y permanencia contemplados en esta ley, podrán ser revocados si los beneficiarios no dieren cumplimiento a las condiciones y exigencias bajo las cuales les fue concedida la respectiva autorización.

Se entenderá revocada tácitamente la permanencia definitiva o indefinida de todo extranjero que se ausente del país por

un plazo ininterrumpido superior a un año. Esta revocación no operará respecto de los casos que señale el Reglamento.

*Artículo 9º.*—Revocada o rechazada que sea alguna de las autorizaciones a que se refiere esta ley, el Ministerio del Interior procederá a fijar a los extranjeros afectados un plazo prudencial no inferior a 72 horas para que abandonen voluntariamente el país. Al vencimiento de este plazo, si el afectado permaneciere aún en el territorio nacional, se dictará el correspondiente decreto fundado de expulsión.

*Artículo 10.*—Para los efectos de hacer efectivo el cumplimiento de las medidas de expulsión previstas en los artículos 6º y 9º de la presente ley, el Intendente o Gobernador de la jurisdicción en que se encontrare el extranjero afectado, tendrá facultad para disponer, en caso necesario, mediante decreto fundado, el allanamiento de determinada propiedad particular.

El funcionario ejecutor de la orden de allanamiento deberá presentar copia autorizada del respectivo decreto al dueño de casa o, a falta de éste, a alguna persona mayor de edad que se encuentre en ella. Si no es habida ninguna de las personas mencionadas, fijará la copia aludida en la puerta de calle.

Para la práctica del allanamiento se evitará toda inspección inútil o molestias innecesarias, y sólo se podrá emplear la fuerza en caso estrictamente indispensable y para el solo efecto de aprehender al extranjero afectado por la medida de expulsión. El funcionario ejecutor deberá levantar acta circunstanciada de lo obrado y la remitirá al Intendente o Gobernador respectivo.

*Artículo 11.*—No podrá ingresar al territorio nacional el extranjero que haya sido expulsado del país, sin que previamente sea derogado el respectivo decreto de expulsión. La infracción a este precepto será sancionada con presidio menor en su grado mínimo, sin perjuicio de procederse nuevamente a la expulsión del infractor, sin más trámite, al término de su condena.



